

ESTADO No. 025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de marzo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	24-03-2023	035	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero MA6-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>En el estado de cuenta del título minero No. MA6-08251 se encuentran causadas tres (3) cuantías por concepto de intereses del canon superficiario del primer año de exploración (I ER), a través de las notas débitos No. 2001553 de fecha 28/05/2020 por valor de \$126.776, No. 2001554 de fecha 28/05/2020 por valor de \$86.346 y No. 2001555 de fecha 28/05/2020 por valor de \$4.997, lo cual difiere con la evaluación económica GRCE-0137 del 28/05/2020, la cual concluye y recomienda “aplicar a dichas notas débitos diversos pagos, quedando unos nuevos excedentes por valores de \$3.068, \$6.722. y \$1.725, respectivamente”. Al respecto se RECOMIENDA AL GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS verificar y ajustar estos saldos de intereses de canon superficiario del primer año de exploración (I ER); así como también proceder con el ajuste/corrección del saldo actual del canon superficiario del tercer año de exploración, el cual fue evaluado mediante concepto técnico No. 372 del 3/05/2022, acogido mediante Auto No. 416 del 6 de mayo del 2022, notificado por estado jurídico No. 069 del 9 de mayo del 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 073 del 23 de marzo del 2023.</p>

						<p>Mediante radicados AnnA Minería No. 53317-0 del 13/06/2022 y No. 53545-0 del 15/06/2022 se presentó el FBM anual 2020 y FBM anual 2019, los cuales serán evaluados a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 073 del 23 de marzo del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud No 20199110345362 de fecha 10 de agosto del 2019 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente, una vez finalizado se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 073 del 23 de marzo del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	<p>MINING SOLUTIONS S.A.S., SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES S.A.S., ORLANDO SOLÓRZANO ROMERO, JAVIER GONZÁLEZ TORRES, RAFAEL HERRERA PANZZA, DELIA RODRÍGUEZ GAONA Y GUILLERMO GONZÁLEZ OLIVIERI</p>	24-03-2023	036	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-519, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 7543101004496 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 29 de mayo del 2023, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 del presente concepto técnico No. 051 del 7 de marzo del 2023</p> <p>APROBAR la declaración en cero (0) de las regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.5 del presente concepto técnico No. 051 del 7 de marzo del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del FBM anual 2021 y FBM anual 2022 a través de la plataforma de Anna Minería.</li> <li>- Presentación nuevamente la declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2020, primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2021.</li> <li>- Presentación de la declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, anexando los correspondientes certificados de origen para cada uno de los trimestres que se reporten.</li> <li>-</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 051 del 7 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>En la plataforma de Anna Minería, mediante radicados No. 22437-0 del 2/03/2021, No. 37775-0 del 3/22/2021, se allegaron los FBM anual 2019 y FBM anual 2020, respectivamente, los cuales serán evaluados a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 051 del 7 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 051 del 7 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERA S.A.S	24/03/23	037	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:



REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación De la modificación del beneficiario del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 425 del 20/10/2009, en su momento a la Asociación Agrominera Tiquisio - Mina Seca (título 0-551)
- Presentación del FBM anual 2021 y FBM anual 2022, a través de la plataforma de AnnA Minería
- Presentación de los formularios de declaración, liquidación y pago de las regalías del primer (I) Trimestre del 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) Trimestre de 2022

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 052 del 8 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de las regalías correspondientes del primer (I) Trimestre del 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) Trimestre de 2022

De conformidad al Concepto Técnico N° 052 del 8 de marzo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>se recomienda al titular minero que la declaración y liquidación de las regalías pendientes de presentar, así como las próximas a presentar a la Autoridad Minera, se deben consolidar trimestralmente, pero discriminarlas y liquidarlas de manera mensual, con sus correspondientes certificados de origen, destino del mineral, factura de venta y/o certificado de empresa retenedora y soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 052 del 8 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada No. 25320-0 y evento No. 226240 del 29 de abril de 2021, de la plataforma de Anna Minería (solicitud de cesión de área dentro del título minero No. 0-551) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que En la plataforma de Anna Minería, mediante radicados No. 16240-0 del 20/11/2020, se allegó el FBM anual 2020, el cual se evaluará a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 052 del 8 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 052 del 8 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	AIS-141	GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIA	24/03/23	038	Una vez verificado el expediente digital del título minero AIS-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 055 del 9 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 27 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA